



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-33564118- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1051-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2022-33564066-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1375/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 07:40:01 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 07:40:02 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL.

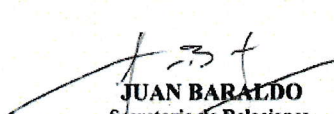
En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 23 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMAN SA, en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Paraguay N° 1.132 Piso N°5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vice Presidente CPN Luis Paget DNI 24.425.174, y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Moreno 1.140, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Norberto Manzano DNI 13.489.678 y el Sr Juan F. Baraldo, DNI 16.407.139 en su carácter de Secretario Gremial y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La empresa aplicará a partir del 1° de Marzo del 2022 un incremento salarial del Veinte por Ciento (20%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos previsto en el CCT, vigentes al 28 de Febrero del 2022.

SEGUNDO. La empresa aplicará a partir del 1° de Junio del 2022 un incremento salarial del Diez por Ciento (10%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos previsto en el CCT, vigentes al 28 de Febrero del 2022

TERCERO La empresa aplicará a partir del 1° de Agosto del 2022 un incremento salarial del Siete por Ciento (7%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos previsto en el CCT, vigentes al 28 de Febrero del 2022

CUARTO La empresa aplicará a partir del 1° de Octubre del 2022 un incremento salarial del Siete por Ciento (7%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos previsto en el CCT, vigentes al 28 de Febrero del 2022


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Luis Paget
Apoderado

QUINTO La empresa aplicará a partir del 1° de Diciembre del 2022 un incremento salarial del Seis por Ciento (6%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos previsto en el CCT, vigentes al 28 de Febrero del 2022

SEXTO La empresa aplicará a partir del 1° de Febrero del 2023 un incremento salarial del Seis por Ciento (6%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos previsto en el CCT, vigentes al 28 de Febrero del 2022

SEPTIMO A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir de los incrementos otorgado en los artículos Uno al Sexto.

Categorías	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/02/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/03/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/06/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/08/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/10/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/12/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/02/23
I	73.054	87.664	94.970	100.083	105.197	109.580	113.964
II	77.606	93.127	100.888	106.321	111.753	116.409	121.066
III C	83.974	100.769	109.167	115.045	120.923	125.961	131.000
III B	89.862	107.834	116.820	123.111	129.401	134.793	140.185
III A	103.370	124.044	134.381	141.617	148.853	155.055	161.257
IV B	114.696	137.635	149.105	157.134	165.163	172.044	178.926
IV A	128.389	154.067	166.906	175.893	184.881	192.584	200.287
V	145.355	174.426	188.962	199.136	209.311	218.033	226.754

OCTAVO. Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 31 del CCT N° 811/06 "E" vigente, cuyos nuevos valores y vigentes son los siguientes:


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Luis Paget
Apoderado

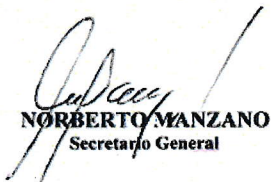
ANTIGÜEDAD	VALOR AL 01/02/22 Por Año (\$)	VALOR AL 01/03/22 Por Año (\$)	VALOR AL 01/06/22 Por Año (\$)	VALOR AL 01/08/22 Por Año (\$)	VALOR AL 01/10/22 Por Año (\$)	VALOR AL 01/12/22 Por Año (\$)	VALOR AL 01/02/23 Por Año (\$)
Hasta 5 años de servicio	323	388	420	442	465	484	504
Desde 6 a 15 años de servicio	445	534	579	610	641	668	694
A partir de los 16 años de servicio	567	681	737	777	817	851	885

NOVENO: Las partes acuerdan iniciar las negociaciones durante el mes Diciembre, a fin de definir las pautas salariales correspondientes al año 2022.

DECIMO: Es condición suspensiva esencial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo que así solicitan las partes.

No siendo para más, se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación.


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Luis Paget
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1051-25 Acu 1375-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.